

110013103004202200298

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., OCHO (8) de NOVIEMBRE de DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo  
dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente  
ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la demanda sin necesidad de  
desglose.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

